

RESOLUCIÓN 148-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial."

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Que, el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función, prevé: *"Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia."*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Pleno del Consejo de la

Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: “El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;

- Que,** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea un servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0018, de 4 de febrero de 2014, suscrito por el doctor José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales a la fecha, manifiesta: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado e incluirlo en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales...”;*
- Que,** el numeral 5 del literal B.2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”;*
- Que,** mediante Oficios FGE-DTH-2017-00011-O, de 17 de agosto de 2017; y FGE-DTH-2017-012957-O, de 22 de agosto de 2017, suscritos por la economista Ana Cristina Avilés Riascos, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento de la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, los informes técnicos No. 160-FGE-DTH-2017, de 16 de agosto de 2017; y, 168-FGE-DTH-2017, de 21 de agosto de 2017, respectivamente, referentes a la *“SOLICITUD DE TERMINACIÓN Y EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES...”;*
- Que,** mediante Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-4298, de 21 de agosto de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-4384, de 23 de agosto de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), los

informes técnicos referentes a *"Nombramientos Provisionales y Terminación de nombramientos provisionales de Fiscalía General del Estado"*; y el proyecto de resolución respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-4043 de 22 de agosto de 2017; y, CJ-DG-2017-4115 de 25 de agosto de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2017-983, de 22 de agosto de 2017; y, CJ-DNJ-SNA-2017-991, de 24 de agosto de 2017, suscritos por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contienen el proyecto de resolución para: *"Otorgar Nombramientos Provisionales y dar por Terminado Nombramientos Provisionales de los Servidores Judiciales de la Fiscalía General del Estado"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos No. 160-FGE-DTH-2017, de 16 de agosto de 2017; y, 168-FGE-DTH-2017, de 21 de agosto de 2017, remitidos mediante Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-4298, de 21 de agosto de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-4384, de 23 de agosto de 2017, respectivamente, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales y dar por terminado los nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación de la presente resolución, la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

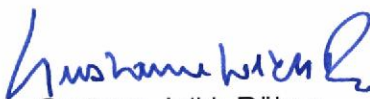


DISPOSICIONES FINALES

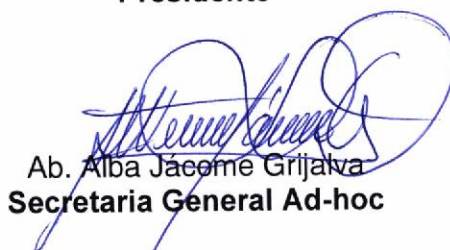
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

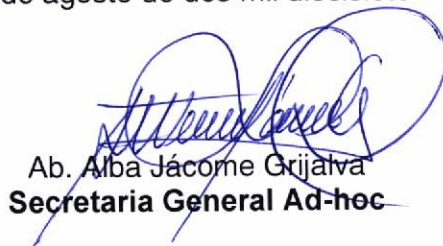


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Ab. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.



Ab. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc

ANEXO 1

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

No.	NOMBRE DE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	AZUAY	0924230725	REGALADO SIGUENCIA JUAN CARLOS	ASISTENTE DE FISCALÍA
2	AZUAY	0105086193	ROBALINO SÁNCHEZ LUCÍA PAOLA	SECRETARIO DE FISCALÍA
3	CHIMBORAZO	0603319955	BRITO SALAZAR DIEGO MARCONI	ASISTENTE DE FISCALÍA
4	EL ORO	0705320406	CARRIÓN BARCO MILTON IVÁN	ASISTENTE DE FISCALÍA
5	EL ORO	0910378744	COELLO CHANG IRENE YUGLÁN	ASISTENTE DE FISCALÍA
6	GUAYAS	0916377005	IZURIETA PINARGOTE LEONARDO DAVID	SECRETARIO DE FISCALÍA
7	IMBABURA	1003811898	LANCHIMBA PONCE MARITZA VIVIANA	ASISTENTE DE FISCALÍA
8	IMBABURA	1003545322	AYALA PATIÑO DIEGO FERNANDO	ASISTENTE DE FISCALÍA
9	IMBABURA	1003324496	CAHUASQUI CORAL BEATRIZ MARIELA	ASISTENTE DE FISCALÍA
10	IMBABURA	1001579463	PALACIOS MORETA LUIS ANÍBAL	ASISTENTE DE FISCALÍA
11	LOJA	1103789622	PEÑARRETA CUENCA MÓNICA ANDREA	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 1
12	LOJA	1103354252	VALLEJO RAMÍREZ WILMER ALEJANDRO	ASISTENTE DE FISCALÍA
13	LOS RÍOS	0202014361	PUENTE PUCHA CARLOS BALTAZAR	ASISTENTE DE FISCALÍA
14	PICHINCHA	0917047490	REINOSO IRIARTE LILIANA PAMELA	ANALISTA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO 2
15	PICHINCHA	1710994284	HIDALGO PEÑAHERRERA JENNY ALEXANDRA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1
16	PICHINCHA	1715066054	HIDALGO MALDONADO VICENTE FERNANDO	SECRETARIO DE FISCALÍA
17	PICHINCHA	1722013305	SEMPÉRTEGUI SÁNCHEZ RICARDO ALBERTO	SECRETARIO DE FISCALÍA
18	PICHINCHA	1308400967	CEDEÑO ZAMBRANO SONIA HIPATIA	ANALISTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS 2
19	PLANTA CENTRAL	1719950337	PALADINES ALTAMIRANO DANIELA FERNANDA	ANALISTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS 2
20	SUCUMBÍOS	1308885605	MACÍAS FLOR MARÍA BELÉN	ASISTENTE DE FISCALÍA
21	SUCUMBÍOS	1104791981	MALLAGUARI SARITAMA PABLO ISIDRO	SECRETARIO DE FISCALÍA
22	TUNGURAHUA	1802459543	NOBOA PAREDES MARTHA BOLIVIA	ASISTENTE DE FISCALÍA
23	TUNGURAHUA	0301757993	FLORES NOBOA MARÍA LORENA	ASISTENTE DE FISCALÍA
24	TUNGURAHUA	1803043890	GÓMEZ MUÑOZ JEANETTE MARÍA	ASISTENTE DE FISCALÍA
25	TUNGURAHUA	1803237963	LÓPEZ RIOFRÍO LUIS CARLOS	ASISTENTE DE FISCALÍA
26	TUNGURAHUA	0503162547	ZUMBA SANTAMARÍA DELIA SALOMÉ	SECRETARIO DE FISCALÍA

ANEXO 2
TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE DE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	AZUAY	0105086193	ROBALINO SÁNCHEZ LUCÍA PAOLA	ASISTENTE DE FISCALÍA
2	EL ORO	0705083921	ESPINOZA JARAMILLO LUCRECIA ALEXANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DESCONCENTRADOS
3	EL ORO	0704355874	CARPIO ERRÁEZ MARÍA ELVIRA	SECRETARIO DE FISCALÍA
4	ESMERALDAS	0802760280	ZAMBRANO MACÍAS KAROL GISSELA	AGENTE FISCAL
5	LOJA	1103354252	VALLEJO RAMÍREZ WÍLMER ALEJANDRO	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 1
6	PICHINCHA	0915020176	BOLAÑOS MORENO JENNIFER GRACE	ANALISTA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO 2
7	PICHINCHA	1722013305	SEMPÉRTEGUI SÁNCHEZ RICARDO ALBERTO	ASISTENTE DE FISCALÍA
8	PICHINCHA	1719950337	PALADINES ALTAMIRANO DANIELA FERNANDA	ANALISTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS 2
9	PLANTA CENTRAL	1308400967	CEDEÑO ZAMBRANO SONIA HIPATIA	ANALISTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS 2
10	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1803329059	LUZURIAGA GUERRERO YESSENIA CAROLINA	ASISTENTE DE FISCALÍA
11	SUCUMBÍOS	1104791981	MALLAGUARI SARITAMA PABLO ISIDRO	ASISTENTE DE FISCALÍA

Razón: Siento por tal que los anexos 1 y 2 que anteceden forman parte de la Resolución 148-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.


Ab. Alba Jacome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc del Consejo de la Judicatura